



S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 9 6
O R D I N A R I A

JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del jueves veintinueve de septiembre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. No asistió el señor Ministro Juan N. Silva Meza, por estar disfrutando de vacaciones.

Por unanimidad de diez votos se aprobaron los proyectos de las actas de las Sesiones Públicas números Diez, Conjunta Solemne de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y Noventa y cinco, Ordinaria, celebradas el martes veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Veintiséis de dos mil cinco:



Sesión Pública Núm. 96 Jueves 29 de septiembre de 2005

V.- 6/2005

Acción de inconstitucionalidad número 6/2005, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Michoacán, demandando la invalidez del decreto en el que se expidió el artículo 36, fracción XIV, de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas de la citada entidad, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinticinco de febrero de dos mil cinco. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 36, fracción XIV, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal de dos mil cinco, en términos del sexto considerando de esta ejecutoria. TERCERO.- Se declara la invalidez del artículo 118 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, en la porción normativa que señala: "así como las cuotas o tarifas que los Ayuntamientos aprueben con base en ellas"; en términos del último considerando de esta resolución. CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."



Sesión Pública Núm. 96 Jueves 29 de septiembre de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Luna Ramos, Presidente Azuela Güitrón, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Díaz Romero, Aguirre Anguiano, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia y Ponente Gudiño Pelayo.

El señor Ministro Ponente Gudiño Pelayo manifestó que modificaba su proyecto para suprimir el resolutive Tercero, en el que proponía declarar la invalidez de una porción normativa señalada del artículo 118 de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, y que, en consecuencia, el Cuarto sería el Tercero.

Puesto a votación el proyecto modificado, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel y Sánchez Cordero votaron en contra.

En virtud de que la resolución no obtuvo la mayoría calificada de ocho votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



Sesión Pública Núm. 96 Jueves 29 de septiembre de 2005

Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno desestimó la acción de inconstitucionalidad y ordenó su archivo. Los señores Ministros Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón manifestaron que el proyecto modificado constituirá su voto de mayoría; el señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente; el señor Ministro Aguirre Anguiano reservó su derecho de formular voto particular y la señora Ministra Sánchez Cordero manifestó su adhesión a él; y el señor Ministro Góngora Pimentel reservó su derecho de formular voto particular.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó que la resolución se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón destacó la presencia de autoridades académicas de las Universidades de los Estados de la República, quienes



Sesión Pública Núm. 96 Jueves 29 de septiembre de 2005

tienen la noble responsabilidad de formar licenciados, maestros y doctores en Derecho, para bien de la sociedad mexicana.

Salió el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

VI.- 14/2005

Controversia constitucional número 14/2005, promovida por el Municipio de Centro del Estado de Tabasco en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad, demandando la omisión de dictaminar y resolver respecto de la iniciativa, de actualización a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones y de la solicitud de autorización para celebrar la contratación de empréstitos para celebrar la contratación de empréstitos para llevar a cabo inversiones y proyectos productivos; y la aprobación y expedición de la Ley de Ingresos para el Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 2005 mediante Decreto "051" publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento "N 6503" en cuanto a su artículo 1º fracción I. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee respecto del acto impugnado por el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 96 Jueves 29 de septiembre de 2005

Municipio actor al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, consistente en "la omisión de dictaminar y resolver respecto de la iniciativa por la que le solicitó la autorización para la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$126,000,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios fiscales y financieros que se generen a un plazo máximo de cinco años a partir de su otorgamiento, para llevar a cabo inversiones y proyectos productivos", en los términos del considerando cuarto de la presente ejecutoria. TERCERO.- Se reconoce la validez del artículo 1º, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de dos mil cinco. CUARTO.- El Congreso del Estado de Tabasco, deberá proceder en los términos especificados en el último considerando de la presente resolución. QUINTO.- Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Cossío Díaz, Luna Ramos y Góngora Pimentel.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 96 Jueves 29 de septiembre de 2005

Dado lo avanzado de la hora, y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión y que los demás asuntos continúen en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el lunes tres de octubre del año en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Esta hoja corresponde al acta de la Sesión Pública número 95, Ordinaria, celebrada el martes veintisiete de septiembre de dos mil cinco.